

## **CFE Corporativo**

### **Contratación Pública de la Comisión Federal de Electricidad en el Marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC)**

Auditoría de Desempeño: 2020-6-90UJB-07-0468-2021

468-DE

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar si la CFE planeó y operó la contratación pública en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de compra.

#### ***Alcance***

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020, y el alcance temático comprendió la revisión del diseño normativo y organizacional que reguló los procesos de contrataciones públicas, la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones, el gasto erogado en esas contrataciones, así como la contribución a asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de los resultados de la planeación y operación de la contratación pública en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de compra.

### **Antecedentes**

La materia por auditar referente a la planeación y operación de las contrataciones públicas,<sup>1/</sup> se relaciona con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se mandata que “las adquisiciones, [...] de todo tipo de bienes, [...], se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes [...], a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”; la naturaleza de este artículo constitucional se estableció desde su expedición en 1917, aunque únicamente se hacía referencia al tema de obras públicas, ya que en ese momento mandataba que “Todos los contratos que el gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierta en junta pública”, permaneciendo así hasta su reforma en 1982, cuando se incluyó la licitación pública como procedimiento indispensable para realizar las adjudicaciones de los contratos administrativos; además de las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

La experiencia de México en la planeación y operación de contrataciones públicas, se ha retroalimentado históricamente de buenas prácticas internacionales, una muestra de ello es que en 2013, el país adoptó los principios de OCP (Impulso a las Contrataciones Abiertas, por sus siglas en inglés), una iniciativa internacional cuyo fin fue fomentar la transparencia mediante el acercamiento de los gobiernos con los ciudadanos y las empresas mediante la publicación de información abierta, accesible y oportuna sobre los procesos de contratación. El Estándar Internacional de Contrataciones Abiertas establece que se publique todo el proceso al incluir el registro de cada una de las etapas: desde que el Gobierno Federal identifica una necesidad y planea cómo adquirir los bienes o servicios, hasta que una empresa es elegida, los documentos son firmados y la obra es entregada o el servicio es prestado.<sup>2/</sup>

La reforma energética aprobada por el Congreso de la Unión en 2013 buscaba la modernización del sector energético de nuestro país, sin privatizar la empresa pública dedicada a la electricidad y manteniendo la rectoría del Estado. Es por ello, que la CFE cambió su naturaleza jurídica para convertirse en Empresa Productiva del Estado (EPE). Para ello, se diseñó un régimen especial para regular las adquisiciones y obras públicas, entre

---

1/ De acuerdo con el documento de la OCDE “Recomendación del Consejo Sobre Contratación Pública”, el concepto de contratación no es sinónimo de los términos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, ya que se refiere a un sentido amplio del “proceso de identificación de necesidades, la decisión acerca de la persona, física o jurídica, más adecuada para cubrir estas necesidades y, por último, la comprobación de que el bien o prestación se entregan en el lugar correcto, en el momento oportuno, al mejor precio posible, y que todo ello se hace con ecuanimidad y transparencia”.

2/ Gobierno fácil S.A. de C. V., Contrataciones Abiertas: ¿Qué y cómo compra el gobierno?, publicado el 14 de marzo de 2018.

otras actividades.<sup>3/</sup> Dicha reforma energética está incorporada en tratados comerciales internacionales firmados y ratificados por México, por lo que está obligado, como país parte, a cumplir con ellos, como en el caso del TMEC.<sup>4/</sup>

#### *Contratación pública en la Comisión Federal de Electricidad.*

En la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se señala que ésta y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) obtienen recursos propios por ventas de bienes y prestación de servicios (artículo 5 de la LCFE), gozan de autonomía presupuestaria y se sujetan a una meta de balance financiero y al techo de gastos de servicios personales. Eso significa que puede preparar y aprobar sus propios presupuestos, dentro de los límites presupuestarios anuales autorizados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (artículos 102 y 103 de la LCFE).

La CFE es dirigida y administrada por un Consejo de Administración (CA), encargado de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica; y un director general encargado de la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la empresa. Asimismo, para llevar a cabo sus funciones en materia de contrataciones públicas el CA cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios con objeto (CAAOS).

El 23 de junio de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.<sup>5/</sup>

#### *Contrataciones Públicas de México en el marco de tratados internacionales*

##### *-Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC)*

Por tratados celebrados por México, debe entenderse cualquier acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular,<sup>6/</sup> así como aquellos celebrados entre México y organizaciones internacionales.

---

3/ Transitorio vigésimo, fracciones III y VI del decreto de Reforma Energética.

4/ La implementación del TMEC: Una prueba para América Norte (2021), P. 81. Senado de la República y Secretaría de Economía.

5/ Las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias han tenido modificaciones en diciembre de 2016 y noviembre de 2019.

6/ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), artículo 2, inciso a.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), antecede al TMEC, y entró en vigor el 1 de enero de 1994, fue un instrumento clave para la modernización y crecimiento económico del país, el cual contribuyó a impulsar la transformación competitiva del sector exportador más dinámico de la economía en los últimos años, impulsó el desarrollo de varias regiones del país, y detonó la creación de empleos y la atracción de inversiones, especialmente al sector manufacturero.<sup>7/</sup> En 2016, se llevó a cabo el proceso de renegociación del TLCAN.

El TMEC entró en vigor el 1 de julio de 2020, en el que se definió a la contratación pública como el proceso por el cual un gobierno obtiene el uso de o adquiere mercancías o servicios, o cualquier combinación de estos, para propósitos gubernamentales y se señala que cada participante asegurará que existan medidas penales, civiles o administrativas para abordar la corrupción, fraude y otros actos ilícitos en sus contrataciones públicas. Asimismo, se mandata que las partes establecen el Comité de Contratación Pública integrado por representantes del gobierno de cada parte.

El TMEC es un acuerdo que conserva los beneficios del TLCAN en términos de apertura y acceso a mercados. Asimismo, el TMEC implica una ampliación del TLCAN en temas como comercio digital, transparencia, prácticas regulatorias, empresas propiedad del Estado, medio ambiente, pequeñas y medianas empresas, competencia, anticorrupción y administración del tipo de cambio.<sup>8/</sup>

En el capítulo 13 “Contratación Pública” del TMEC, se señaló que dicho apartado aplica únicamente entre México y Estados Unidos y estableció los Principios Generales en cuanto al trato nacional y no discriminatorio entre las partes, los métodos de contratación, las reglas de origen, las condiciones compensatorias especiales y el uso de medios electrónicos; asimismo, se señaló que cada parte deberá publicar cualquier medida de aplicación general relacionada con la contratación cubierta, así como sus modificaciones o adiciones.

## **Resultados**

### **1. *Diseño normativo y organizacional para las contrataciones públicas***

Disponer de un marco normativo y diseño organizacional claro y pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas permitiría crear y mantener condiciones estructurales y normativas para que se realicen bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado.

---

7/ Informe a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión sobre el inicio de Negociaciones para la Modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) Entre Canadá, Estados Unidos y México (2017).

8/ Ibid.

Los hallazgos de la revisión evidenciaron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contó, para 2020, con un marco normativo y un diseño organizacional pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, como se detalla a continuación:

- Para 2020, se identificó que, en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales) y en la Modificación a las Disposiciones Generales, se establecieron los procedimientos para que la CFE lleve a cabo la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, al regular la conformación del Programa Anual de Contrataciones (PAC); la realización de las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) y ejecutar los diversos procedimientos para esas contrataciones.

La aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de las unidades de responsabilidades, así como de la regulación aplicable en materia de combate a la corrupción para prevenir, identificar, investigar y sancionar los actos u omisiones que las contravengan; además de la normativa interna establecida en los lineamientos para la solución de controversias, los criterios específicos para los incumplimientos o adeudos que generen daño grave a la CFE y los criterios operativos para la mejor y oportuna ejecución de las contrataciones, conformaron los mecanismos con los que contó la CFE, en ese año, para prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos de contratación y de la implementación y ejecución de los contratos pudieran afectar o repercutir en la operación de sus empresas.

- Respecto del diseño organizacional en materia de contrataciones, en las Disposiciones Generales, se mandató que corresponde al Director Corporativo de Administración o al Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, proponer el nombramiento de los titulares de las áreas contratantes de la CFE y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, lo cual se formalizó con la emisión de la disposición específica DA.-001.- Certificación de Servidores Públicos Responsables de Realizar Actividades en Materia de Contrataciones, Tráfico y Almacenes e Inventarios; los niveles jerárquicos de los servidores públicos a los que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001.- Determinación de Áreas Contratantes y Subáreas Contratantes de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el Manual de Integración y funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en materia de bienes y servicios; estos instrumentos de la CFE regularon la determinación de los niveles de decisión y responsabilidad de los funcionarios de las

empresas en la toma de decisiones durante los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.

- En la Ley de la CFE y las Disposiciones Generales, se estableció que la comisión podrá celebrar contrataciones bajo cobertura de tratados internacionales; asimismo, en cuanto a la normativa específica en la materia, la CFE contó con los Lineamientos Operativos DCA/001.- Aspectos a Considerar en los Procedimientos de Contratación y los Contratos Relacionados con Bienes y Servicios Previstos en las Fracciones I y II de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias que deban ser utilizados, ejecutados o prestados fuera del territorio nacional.

Lo anterior, garantizó que la CFE, para 2020, dispuso de un marco normativo y un diseño organizacional pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, ya que contó con los procedimientos para establecer la conformación del Programa Anual de Contrataciones, realizar las Investigaciones de Condiciones de Mercado y ejecutar los diversos procedimientos para esas contrataciones, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos y elementos que, en lo general, establecen los parámetros que contribuyen a garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de las contrataciones que se realicen, a fin de asegurar las mejores condiciones para la CFE, además de que acreditó con evidencia documental que sus políticas y procedimientos, vigentes en 2020 estuvieron debidamente documentados y formalmente establecidos.

## 2. *Planeación y programación de las contrataciones públicas*

Realizar una adecuada planeación y programación de las contrataciones públicas alineadas a los fines y objetivos organizacionales permitiría asegurar que se cuenten con los medios necesarios para un desempeño eficaz de sus operaciones y obtener las mejores condiciones de compra.

Los hallazgos de la revisión mostraron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en 2020, realizó la planeación y programación de sus contrataciones públicas atendiendo a la normativa emitida para su integración y aprobación; no obstante, requiere fortalecer sus mecanismos de control para alinear sus programas de contratación a los planes de negocios, a fin de que sea un medio para el eficaz desempeño y cumplir con sus objetivos institucionales, como se muestra a continuación:

- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CFE representó el principal instrumento de planeación y programación resultado del proceso implementado para 2020, que se reguló en las “Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias” (Disposiciones Generales) y los “Criterios Operativos para el Adecuado

Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios” (Criterios Operativos), emitidos por la CFE, en los que se estableció que para la integración del PAC se deben elaborar los Estudios de Necesidades (EN) y las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM).

- La CFE señaló que “los mecanismos, criterios o procedimientos con los que se aseguraron de que las contrataciones públicas realizadas en 2020 contaron con su respectivo Estudio de Necesidades y la Investigación de Condiciones de Mercado son las disposiciones 4, fracción XXIV y 14, primer párrafo de las Disposiciones Generales y los criterios 9 y 10 de los Criterios Operativos para el Adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamiento, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE vigentes hasta el 10 de diciembre de 2020, así como los criterios 10 y 11 de los Criterios Operativos DCA-001 vigentes a partir del 11 de diciembre de 2020, en los que se establecen los aspectos que se deberán considerar para la elaboración de los estudios de necesidades y de las investigaciones de mercado”. Asimismo, que “en tanto se crean las áreas especializadas de inteligencia de mercado, la elaboración de los Estudios de Necesidades (EN), las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) y la consolidación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) se hará por las Áreas Requirientes y el Área Contratante del Corporativo respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, mediante las siguientes áreas: a) Dirección Corporativa de Administración, por medio de la Gerencia de Abastecimientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y la b) Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, por medio de la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en materia de obras y servicios”. Con la revisión de la información proporcionada, se determinó que si bien, en la normativa referida por la CFE se señalan las especificaciones necesarias respecto de la elaboración de los EN y las ICM, es pertinente que se fortalezcan los mecanismos de control para establecer un procedimiento específico con el que se asegure que, como parte del proceso de integración del PAC 2020, se elaboren y registren todos los EN y las ICM necesarios para cada contratación.

Como hechos posteriores, mediante el oficio núm. DG/CCI/774/2021 del 11 de octubre de 2021, la CFE indicó que, “[...] la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados, entró en operación el 27 de mayo de 2021 [...]” y “manifestó que el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) cuenta con un apartado para que las áreas de captura anexen el Estudio de Necesidades correspondiente”, del que proporcionó captura de pantalla, en la que se identifica el nombre del archivo y el tamaño (bytes); respecto de las ICM argumentó que “[...]”

dichas investigaciones no pueden ser consultadas dentro de dicho sistema” y señaló que “la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) guarda dentro del sistema informático SIADOC “Oficina Digital” el acervo de las ICM realizadas por dicha gerencia para su debido resguardo y pronta ubicación, como mecanismo de control y custodia”, por lo que se comprobó que, para 2021, ya acreditó que la GIAM está operando como responsable de implementar mecanismos de control al realizar el registro de los EN y las ICM en el SIREPAC y el SIADOC respectivamente, por lo que se solventa lo observado.

- La CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) proporcionaron 9 planes de negocio vigentes en 2020, de los cuales tres (33.3%) correspondieron al periodo 2020-2024; mientras que los seis (66.7%) restantes son del periodo 2018-2022, pero presentó áreas de mejora para evidenciar los planes de las EPS CFE Generación III y VI, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación y programación de las contrataciones públicas.
- Respecto de la vinculación del PAC 2020 con los planes de negocio vigentes, para ese año, la CFE presentó áreas de mejora en la implementación y formalización de políticas o procedimientos unificados que regulen y se aseguren que se realice la vinculación integral del PAC con su respectivo plan de negocios.
- La CFE, en el transcurso de la auditoría y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DG/CCI/025/2022 del 19 de enero de 2022, señaló que derivado de las modificaciones realizadas a la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Metodología PAC), aprobada en la sesión de octubre de 2021, la CFE señaló que la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados elabora los Estudios de Necesidades y que, dentro del apartado correspondiente a la “Explicación detallada de la necesidad que se desea solventar”, se incluye un párrafo en el que se describe la vinculación de la necesidad con los objetivos y estrategias del Plan de Negocios de la CFE, lo cual se estableció en el numeral quinto del documento señalado; asimismo, acreditó dos Estudios de Necesidades en los que ya se incorporó como mecanismo de atención la vinculación en comento, con lo que la EPE se aseguró de contar con un mecanismo para garantizar la vinculación del Programa Anual de Contrataciones con sus planes de negocios. Además, proporcionó el Plan de Negocios 2018-2022, de CFE Generación VI, que estuvo vigente en 2020; sin embargo, la observación prevalece respecto de la ausencia del plan correspondiente a CFE Generación III.
- En el Acuerdo CAAOS-105/2020 del 11 de junio de 2020, se dispuso que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS), como resultado de su revisión, recomendó la aprobación del PAC 2020 al Consejo de Administración.



- Con la revisión del PAC 2020 inicial, proporcionado por la CFE, se constató que se integró de 106,338 necesidades por 215,604,397.7 miles de pesos (mdp); el PAC final de 105,989 necesidades por 221,392,871.4 mdp, mientras que el Resumen PAC 2020, de 109,959 necesidades por 246,592,000.0 mdp, el cual se conformó tomando en cuenta los requerimientos de las CFE y sus EPS; además, se identificó que en el Resumen PAC 2020 se incluyeron los registros de obras y servicios relacionados, información que no formó parte de los documentos “PAC versión inicial” y “PAC versión final”, sin que la comisión señalara las causas de esos ajustes de información, lo que denotó áreas de mejora para que sus sistemas generen y utilicen información pertinente y de calidad en el proceso de planeación y programación.<sup>9/</sup>

#### 2020-6-90UJB-07-0468-07-001 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo, en coordinación con sus Empresas Productivas Subsidiarias, fortalezca sus mecanismos de control para evidenciar sus Planes de Negocios, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación y programación de las contrataciones públicas, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en los componentes III.3 Actividades de control, principio 12, y III.4 Información y comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-6-90UJB-07-0468-07-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus sistemas de información para garantizar que las diferentes versiones de sus Programas Anuales de Contrataciones guarden consistencia, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación y programación de las contrataciones públicas, en términos de lo establecido en el componente III.4 Información y comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de

---

9/ Mediante el oficio núm. DG/CCI/774/2021 del 11 de octubre de 2021, la CFE señaló que “la relación entre las necesidades registradas en el referido programa y la cantidad de procedimientos de contratación no es necesariamente uno a uno, ya que dos necesidades o más de las registradas en el PAC pueden satisfacerse mediante un mismo procedimiento de contratación”; asimismo, se señaló que dichas necesidades también pueden satisfacerse con el esquema de adquisiciones, obras o servicios menores establecido en la disposición 32, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Contrataciones Públicas**

Contar con mecanismos y criterios debidamente establecidos y formalizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que, por regla general, las contrataciones públicas se ejecuten por concurso abierto, en específico las realizadas en el Marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), contribuiría a asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Los hallazgos de la revisión denotaron que, para 2020, la CFE efectuó sus contrataciones públicas, por regla general, por concurso abierto; no obstante, requiere fortalecer sus mecanismos de información y comunicación, a fin de generar información pertinente y de calidad, respecto de las contrataciones públicas efectuadas, en específico las realizadas en el marco del TMEC, como se detalla a continuación:

- Los procedimientos de contratación establecidos por la CFE mediante sus disposiciones generales son congruentes con los señalados en el marco del TMEC, con lo que se demostró que, para 2020, contó con los procedimientos para llevar a cabo las contrataciones públicas y que éstas se efectúen por regla general, por concurso abierto, tanto en el país como para aquellas a realizarse bajo la cobertura del TMEC.
- Con la revisión de la base de datos denominada “Procedimientos de contratación de CFE y EPS con fallo entre el 01-01-20 y el 31-12-20” se identificaron 12,217 procedimientos de contratación realizados en 2020, de los cuales el 93.1% (11,375) se efectuaron por concurso abierto y concurso abierto simplificado, el 6.6% (803) por adjudicación directa y el 0.3% (39) por invitación restringida; además, de la totalidad de los procedimientos, se observó que el 79.2% (9,686) se adjudicaron, el 16.6% (2,028) se declararon desiertos, 3.5% (423) cancelados, 0.4% (46) fueron contratos sin formalizar y 0.3% (34) correspondieron a contrataciones señaladas como vigentes.

Respecto de los procedimientos con fallo adjudicado y vigente, para 2020, éstos representaron el 79.5% (9,720) del total registrado por la CFE, de los cuales se identificó que 9,016 (92.8%) se efectuaron mediante concurso abierto, con lo que se constató que, para 2020, la comisión privilegió, por regla general, los concursos abiertos.

- La CFE proporcionó las bases de datos correspondientes a cada una de las empresas subsidiarias, con las que se identificaron 7,710 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes para 2020, de los cuales se llevó a cabo la revisión, por número de concurso, para identificar aquellas contrataciones coincidentes entre empresas, con lo que se obtuvo un total de 7,593 procedimientos únicos, de los que 7,009 se corresponden con los 9,720 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes en 2020 reportados en la base denominada “Procedimientos de contratación de CFE y EPS con fallo entre el 01-01-20 y el 31-12-20”, proporcionada por la comisión mediante el oficio núm. DG/CCI/477/2021 del 9 de junio de 2021; además, se identificaron 582 procedimientos<sup>10/</sup> que requieren aclarar su correspondencia entre registros; mientras que de las contrataciones efectuadas con carácter internacional bajo la cobertura de tratados, la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) registraron 285 procedimientos de contratación al amparo de tratados internacionales en 2020; con la revisión de la información, se obtuvieron 242 registros de procedimientos únicos, en los que 43 requieren aclarar su correspondencia con la información de la base denominada “Procedimientos de contratación de CFE y EPS con fallo entre el 01-01-20 y el 31-12-20”, de éstos se constató que 26 presentaron un error de registro en el año del número de concurso; asimismo, la EPE reportó 17 (5.9%) procedimientos de contratación efectuados al amparo del TMEC respecto de los 285 que registró bajo cobertura de tratados, de los que 5 fueron señalados como “Internacional Bajo TMEC y resto de tratados comerciales”, lo que no permite determinar si éstos se realizaron específicamente bajo cobertura del TMEC; al respecto, la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE señaló que “la información disponible en el Micrositio de Concursos no permite ver qué procedimientos se realizaron bajo la cobertura de los TLC”, por lo que la CFE presentó áreas de oportunidad para que sus unidades administrativas generen y utilicen información pertinente y de calidad.

A efecto de no duplicar las observaciones y recomendaciones relativas a que las unidades administrativas deben generar y utilizar información pertinente y de calidad respecto de las contrataciones efectuadas bajo cobertura de tratados internacionales, en específico las relativas al TMEC, éstas se reportaron en el Resultado núm. 4 “Sistema Electrónico de Contrataciones” del presente informe.

- En cuanto a las excepciones al concurso abierto, la CFE proporcionó 52 archivos .pdf, del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS), correspondientes a 2020, en los que se incluyó la descripción del bien o servicio, el importe estimado, los considerandos y el fundamento legal; no obstante, la información proporcionada por la comisión requiere establecer en sus formatos identificadores que aseguren de forma clara su correspondencia con los registros de

---

10/ Se identificaron dos registros más no coincidentes con la información proporcionada mediante la base denominada “Procedimientos de contratación de CFE y EPS con fallo entre el 01-01-20 y el 31-12-20” señalados como “No aplica” y uno sin número de concurso.

las contrataciones, a fin de garantizar que se cuente con la dictaminación de la instancia responsable de la excepción al concurso abierto de 803 contrataciones realizadas por adjudicación directa y de 39 efectuadas por invitación restringida, así como los dictámenes emitidos por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados, lo que denotó áreas de oportunidad para generar información pertinente y de calidad, así como mecanismos de control apropiados que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad en los casos en los que el procedimiento de concurso abierto no resulte el idóneo.

**2020-6-90UJB-07-0468-07-003 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo, en coordinación con sus Empresas Productivas Subsidiarias, en ejercicios fiscales subsecuentes, fortalezca sus mecanismos de información y comunicación sobre la totalidad de contrataciones públicas realizadas por tipo de procedimiento, monto adjudicado y pagado en el año de que se trate y, una vez integrada la información, establezca un programa de trabajo para contar con la información histórica de las contrataciones con esas características, a fin de que cuente con los medios para que las unidades administrativas de la comisión generen y utilicen información pertinente y de calidad, en términos de lo establecido en el artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; la disposición 22 de la Modificación de las disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, y en el componente III.4 Información y Comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-6-90UJB-07-0468-07-004 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo diseñe e implemente mecanismos de control apropiados que permitan identificar la correspondencia de los dictámenes emitidos por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, así como del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las contrataciones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a fin de asegurarse de contar con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, que estén debidamente documentadas y formalmente establecidas para dictaminar la excepción al concurso abierto de las contrataciones públicas que realice y contar con información pertinente y de calidad en los casos en los que no resulte el idóneo, en términos de lo establecido en el artículo 80, de la Ley de la Comisión

Federal de Electricidad; en la disposición 5, fracción IX, párrafos primero y segundo, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en los componentes III.3 Actividades de control, principio 12, y III.4 Información y comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4. Sistema Electrónico de Contrataciones**

La implementación de un Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) con las características normadas, contribuiría a desarrollar los procedimientos de contratación mediante la integración de información relevante, a fin de darles seguimiento en todo el proceso y garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), aun cuando contó con herramientas tecnológicas para los procedimientos de contratación electrónica en 2020, requiere concluir el diseño de su SEC con las funcionalidades mandatadas, a fin de que su puesta en marcha contribuya a garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad en sus procedimientos de contratación, en específico los realizados en el marco de tratados internacionales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), como se detalla a continuación:

- Para 2020 el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE se encontraba en desarrollo, ya que la comisión señaló que su funcionamiento estaba en proceso de definición, lo que denotó áreas de oportunidad para que la comisión establezca e implemente un programa de trabajo en el que se garantice que el diseño del SEC cumpla con las 28 funcionalidades establecidas en las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales) y se establezca un plazo definitivo para su conclusión y su posterior puesta en operación.
- Para 2020, la CFE argumentó que mediante la herramienta tecnológica denominada “Micrositio de Concursos” desarrolló los procedimientos de contratación en términos del inciso b), de la disposición Transitoria primera de las Disposiciones Generales, publicadas el 30 de diciembre de 2016. La herramienta se integró de cinco módulos: concursos, sistemas de actas, auditoría, proveedores y contratistas, así como reportes.

- En el portal electrónico de la CFE se integró el apartado denominado “Concursos y Contratos”, con cinco modalidades de consulta: Micrositio de Concursos (versión pública), App CFE Proveedores, Programa Anual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores y Contratistas y, Registro como Testigos Sociales.
- La versión pública del “Micrositio de Concursos” incorporó un motor de búsqueda abierta en el portal de la CFE con filtros por tipo de procedimiento, tipo de contratación, entidad federativa, número de procedimiento, descripción, estatus del procedimiento, testigo social, modalidad y fecha de publicación; no obstante, requiere complementarlo para identificar los procedimientos realizados con carácter nacional o internacional, así como los realizados bajo cobertura de tratados internacionales, como en el caso del TMEC, a fin de fortalecer la integración de información relevante y de calidad, que contribuya a garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad en los procedimientos de contratación de la CFE.
- La integración del Programa Anual de Contrataciones 2020, realizado por la Gerencia de Abastecimientos con la información que proporcionaron las unidades administrativas de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), se realizó en la aplicación disponible en:

<http://10.55.57.121/sirec>, en tanto entra en operación el SEC. Asimismo, la CFE contó con el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) para el registro de los Estudios de Necesidades; además, del sistema informático SIADOC “Oficina Digital” de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) que, a partir de la entrada en operación de esa área, el 27 de mayo de 2021, es el medio en el que esa gerencia registrará las Investigaciones de Condiciones de Mercado de ejercicios subsecuentes.

#### 2020-6-90UJB-07-0468-07-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo formalice, establezca e implemente un programa de trabajo en el que se incluyan responsables y acciones específicas para garantizar que el diseño del Sistema Electrónico de Contrataciones cumpla con todas las funcionalidades establecidas en las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y se establezca un plazo definitivo para su conclusión y su posterior puesta en operación; además, que fortalezca los mecanismos de registro y consulta de información para identificar los procedimientos realizados con carácter nacional o internacional, así como los realizados bajo cobertura de tratados internacionales, como en el caso del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, a fin de disponer de un sistema informático que le permita desarrollar los procedimientos de contratación e integrar información relevante para sus procesos de suministro y contratación, en un marco de transparencia y máxima publicidad, en términos de las disposiciones 3, 4, 11, 23 y Transitoria Sexta, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de

Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias; el numeral décimo séptimo de la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, y los componentes III.3 Actividades de control, principio 11, y III.4 Información y comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 5. *Gasto en las contrataciones públicas*

Una administración eficiente, eficaz y económica de los recursos destinados a la contratación pública permitiría contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos para asegurar al Estado las mejores condiciones de compra.

Los hallazgos de la revisión mostraron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la representatividad presupuestal de sus contrataciones públicas aun cuando privilegió, por regla general, los concursos abiertos, presentó áreas de mejora para contar con los medios que permitieran a las unidades administrativas de la CFE generar y utilizar información pertinente y de calidad, respecto del gasto reportado como ejercido en las contrataciones públicas efectuadas durante el ejercicio fiscal 2020, como se detalla a continuación:

- La CFE proporcionó información relacionada con 7,710 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes, que representan el 79.3% respecto de los 9,720 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes, en 2020, por lo que presentó áreas de mejora para que las unidades administrativas de la CFE generen y utilicen información pertinente y de calidad e implemente actividades de control para el registro y manejo de la información de los montos pagados en sus contrataciones públicas.
- El registro del monto total pagado en las contrataciones realizadas por la CFE, en 2020, fue de 202,778,955.9 miles de pesos (mdp)<sup>11/</sup>, de los cuales el 86.0% (174,347,567.6 mdp) se ejerció mediante Concurso Abierto, el 4.6% (9,424,999.7 mdp) en Concurso Abierto Simplificado, el 9.3% (18,921,949.9 mdp) en Adjudicación Directa y el 0.1% (84,438.7 mdp) mediante Invitación Restringida, con lo que se constató que, para 2020, la CFE privilegió, por regla general, los concursos abiertos en cuanto a representatividad presupuestal; asimismo, de los registros de 285 procedimientos de contratación bajo cobertura de tratados internacionales, la CFE

---

11/ Se identificó un monto de 69,445.4 miles de pesos, correspondiente a CFE Transmisión, del que no se señaló mediante que procedimiento se pagó.

reportó que el 5.9% (17) se efectuaron al amparo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), en los que destinó el 0.2% (383,456.3 mdp) respecto del monto total de 158,947,595.3 mdp bajo tratados.

- Se identificó que, respecto de las 7,710 contrataciones de las que se registró el monto pagado en 2020, el 3.7% (285) de los procedimientos de contrataciones se realizaron bajo cobertura de tratados internacionales con un monto que representó el 78.4% (158,947,595.3 mdp) del total y del que el 93.1% (147,948,795.0 mdp) correspondió a procedimientos realizados mediante Concurso Abierto, el 6.9% (10,961,816.2 mdp) por Adjudicación Directa, mientras que el Concurso Abierto Simplificado fue de 36,984.1 miles de pesos, que corresponde a 11 procedimientos de contratación; además, en cuanto a los registros de los 17 procedimientos de contratación efectuados al amparo del TMEC, se reportó que fueron realizados por Concurso Abierto y Concurso Abierto Simplificado, con lo que se constató que, para 2020, la CFE privilegió, por regla general, los concursos abiertos en cuanto a representatividad presupuestal en las contrataciones bajo cobertura de tratados internacionales.

#### 2020-6-90UJB-07-0468-07-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus mecanismos de información y comunicación, con el propósito de que las unidades administrativas de la comisión generen y utilicen información integral y completa de los recursos pagados en todas las contrataciones públicas que realice, a fin de asegurarse de que cuenta con información pertinente y de calidad que permita verificar que la administración de los recursos se llevó a cabo bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el componente III.4 Información y Comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. Mejores condiciones de compra para el Estado**

Que la planeación y operación de las contrataciones públicas realizadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cuenten con políticas y procedimientos apropiadas, suficientes e idóneas para llevarlas a cabo con sujeción a los principios de economía, eficacia y eficiencia, así como de transparencia y máxima publicidad, contribuiría a asegurar al Estado



las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Los hallazgos de la revisión demostraron que, para 2020, la CFE presentó áreas de oportunidad en cuanto a disponer de políticas y procedimientos apropiadas, suficientes e idóneas para llevarlas a cabo con sujeción a los principios de economía, eficacia y eficiencia, así como de transparencia y máxima publicidad, para contribuir a asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, como se detalla a continuación:

- Respecto del “Diseño normativo y organizacional para las contrataciones públicas”, se constató que la CFE contó, para 2020, con un marco normativo y un diseño organizacional pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, ya que dispuso de procedimientos para establecer la conformación del Programa Anual de Contrataciones, realizar las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) y ejecutar los diversos procedimientos para esas contrataciones, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos y elementos que, en lo general, establecen los parámetros que contribuyen a garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de las contrataciones que se realicen, a fin de asegurar las mejores condiciones para la CFE, además de que acreditó que sus políticas y procedimientos vigentes en 2020 estuvieron debidamente documentadas y formalmente establecidas.
- En la “Planeación y programación de las contrataciones públicas”, se verificó que en 2021 entró en operación la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercado e indicó que el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) cuenta con un apartado para que las áreas de captura anexen el Estudio de Necesidades correspondiente, del que proporcionó captura de pantalla y, respecto de las ICM, argumentó que “la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) guarda dentro del sistema informático SIADOC “Oficina Digital” el acervo de las ICM realizadas por dicha gerencia para su debido resguardo y pronta ubicación, como mecanismo de control y custodia”, además, estableció el contenido de dichos mecanismos mediante los criterios DCA-001<sup>12/</sup>, en los que para su elaboración es uno de los elementos necesarios, para los EN, identificar los requerimientos técnicos relevantes y, para las ICM, se deben considerar cotizaciones, propuestas técnicas y condiciones comerciales obtenidas de fabricantes, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios con lo que se comprobó que dispuso de políticas y procedimientos para la etapa de planeación y programación que posibilitan asegurar al Estado las mejores condiciones de compra en cuanto a calidad.

---

12/ Criterios DCA-001 “Criterios Operativos para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias”.

- En las “Contrataciones Públicas”, se comprobó que los procedimientos de contratación establecidos por la CFE mediante sus disposiciones generales son congruentes con los señalados en el marco del TMEC, por lo que acreditó contar con procedimientos para llevar a cabo las contrataciones públicas y que se efectúen por regla general, mediante concurso abierto. Además, se identificó que los tipos de procedimientos de contratación son Concurso Abierto, Concurso Abierto Simplificado, Invitación Restringida y Adjudicación directa y que, como parte de éstos, se debe comunicar un fallo que dependerá de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas que cumplan con presentar el menor precio que resulte de la suma de todos los conceptos evaluados; la mayor cantidad de puntos, considerando lo obtenido en la evaluación técnica y la evaluación económica o la que cumpla con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados y oferte el precio más bajo; asimismo, se identificó que se estableció la metodología para calcular el Precio Máximo de Contratación, previamente determinado en la ICM y del Precio Anormalmente Bajo, en caso de que así se haya previsto en el Pliego de Requisitos, de los que se señaló se realizan para todos los procedimientos de concurso abierto e invitación restringida, con lo que se comprobó que la CFE dispuso de políticas y procedimientos que posibilitan asegurar al Estado las mejores condiciones de compra en cuanto a precio.
- Del “Sistema Electrónico de Contrataciones” se identificó que, para 2020, se encontró en proceso de desarrollo, por lo que no ha sido establecido de conformidad con las características dispuestas en la normativa. Al respecto, señaló que cuenta con el Micrositio de Concursos, en el que se verificó que se puede realizar la búsqueda de los procedimientos de contratación por tipo de procedimiento, tipo de contratación, entidad federativa, número de procedimiento, descripción, estatus del procedimiento, testigo social, modalidad, y fecha de publicación; pero requiere complementarlo con un apartado que permita consultar las contrataciones realizadas bajo tratados internacionales, en el que se especifique en el marco de que tratado se desarrollan, a fin de verificar las efectuadas en el TMEC, por lo que la comisión presentó áreas de oportunidad en cuanto a disponer de políticas y procedimientos que garanticen que los procedimientos de contratación se llevan a cabo bajo los principios de transparencia y máxima publicidad, a fin de asegurar las mejores condiciones de compra al Estado.
- Respecto del “Gasto en contrataciones públicas”, se constató que se reportaron 7,710 registros de procedimientos de contratación cuyo monto fue de 202,778,955.9 miles de pesos (mdp)<sup>13/</sup>, lo que representó el 79.3% respecto de los 9,720 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes, en 2020, por lo que la CFE presentó áreas de oportunidad en cuanto a disponer de políticas y procedimientos que permitan contar con información completa respecto de los

---

13/ Se identificó un monto de 69,445.4 miles de pesos, correspondiente a CFE Transmisión, del que no se señaló mediante que procedimiento se pagó.

registros de los montos pagados en las contrataciones adjudicadas y vigentes en ese año para contar con elementos para determinar si la administración de los recursos se llevó a cabo con eficiencia, eficacia y economía y que las contrataciones se realizaron bajo los principios de transparencia y máxima publicidad, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de compra.

- Mediante el oficio núm. DG/CCI/774/2021 del 11 de octubre de 2021, la Dirección Corporativa de Administración (DCA) de la CFE señaló que los mecanismos, criterios o procedimientos utilizados por las CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio se señalan en el tercer párrafo, del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); en los artículos 77, primer párrafo, y 78, fracción II, inciso d, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y en la disposición 37 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales), las cuales fueron revisadas y analizadas en el presente informe.

Aun cuando, en la disposición 3, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales, se identificó que, “[...] se deberá privilegiar la realización de los actos correspondientes en el menor tiempo posible, considerando para esto la complejidad del objeto del procedimiento de Contratación”, la CFE presentó áreas de mejora en cuanto a disponer de políticas y procedimientos que permitan determinar si las contrataciones aseguraron al estado las mejores condiciones de compra, en cuanto a oportunidad y financiamiento.

La CFE, aun cuando realizó los procedimientos de contratación en términos de sus instrumentos normativos, requiere concluir con el desarrollo e implementación de su Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) y, en tanto eso ocurre, complementar su Micrositio de Concursos, con un apartado que permita consultar las contrataciones realizadas bajo tratados internacionales, en el que se especifique en el marco de qué tratado se desarrollan, a fin de verificar las efectuadas en el TMEC e incorporar ese complemento en su SEC una vez que entre en operación, así como mejorar sus sistemas de registro de contrataciones públicas, para generar y utilizar información pertinente y de calidad que garantice los principios de transparencia y máxima publicidad; por lo anterior, es relevante que se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión, a fin de contar con políticas y procedimientos apropiadas, suficientes e idóneas que contribuyan a que los recursos erogados en los procedimientos de contratación, en específico los realizados en el marco del TMEC, se administren con eficacia, eficiencia y economía, para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

## 2020-6-90UJB-07-0468-07-007 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo diseñe e implemente procedimientos y políticas de control para que, en ejercicios subsecuentes, disponga de instrumentos para evaluar las actividades relacionadas con la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas que realice, a fin de disponer de mecanismos que permitan determinar que esas contrataciones aseguran al Estado las mejores condiciones de compra, en cuanto a oportunidad y financiamiento, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y del componente III.3 Actividades de control, principio 12, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **7. Rendición de Cuentas**

Una efectiva rendición de cuentas permitiría contar con información integral de las contrataciones públicas efectuadas, a fin de que la administración de los recursos se relacione con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo a los que se destinen, en un marco de transparencia.

Los hallazgos de la revisión denotaron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reportó, en los principales documentos de rendición de cuentas de 2020, información presupuestaria del gasto público, así como los procedimientos de contratación pública realizados en ese año; no obstante, requiere complementarla con información específica de los procedimientos realizados con carácter internacional y bajo la cobertura de tratados como en el caso del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), así como fortalecer sus sistemas de información para conciliar la información reportada con sus registros internos, a fin de generar información relevante y de calidad que contribuya a garantizar la rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad de las contrataciones públicas, como se detalla a continuación:

- En la Cuenta Pública 2020, la CFE reportó un gasto pagado consolidado total de 467,493,634.5 miles de pesos (mdp), de los cuales 391,390,598.1 mdp (83.7%) correspondieron a Gasto Corriente; 44,189,517.2 mdp (9.5%), a Pensiones y Jubilaciones, y 31,913,519.2 mdp, a Gasto de Inversión; asimismo, que el gasto pagado consolidado total fue inferior en 4.3% respecto del aprobado, debido principalmente a las reducciones del gasto pagado en los rubros de Gastos Corriente (0.5%, incluyendo el costo financiero neto) y de Inversión Física (12.1%). En los capítulos de gasto 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios generales,

5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 6000 Inversión Física, del gasto corriente y de inversión, vinculados a procesos de contrataciones públicas, reportó un total de 338,281,772.7 mdp pagados en ese año.

- En el Segundo Informe de Gobierno 2019-2020, se señaló que una de las medidas impulsadas para el desarrollo y bienestar de la población fue la puesta en marcha del TMEC en 2020. Respecto de los procesos de contratación no se incluyó información específica de la CFE; asimismo, debido a que su presentación se realiza al cierre del tercer trimestre del ejercicio no contó con cifras definitivas.
- En el Informe Anual 2020 de la CFE se reportó que, derivado del diagnóstico integral del modelo de adquisiciones de la CFE, se definieron propuestas de cambio en tres ejes: Estructurales, proceso de contratación y contratos, en el que se propuso “el reconocimiento de la función de inteligencia de mercado como parte estratégica de la comisión, la creación del área especializada de inteligencia y análisis de mercado; el carácter obligatorio del Programa Anual de Contrataciones y la rescisión de Contratos, sin necesidad de una resolución jurídica”.
- Además, para 2020, reportó que realizó 9,716 procedimientos de contratación, de los que el 92.8% (9,014) fue mediante concursos abiertos, lo que representó el 69.0% (38,538.0 MDP) del monto total adjudicado (55,827.0 MDP); mientras que las adjudicaciones directas significaron el 7.0% (678) de los procedimientos, equivalente al 30.8% (17,182.0 MDP) del monto total adjudicado, cifras que también reportó en el Informe de los Resultados Generales de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el periodo de enero-diciembre de 2020. También refiere la modernización del sistema electrónico de contrataciones en el que, con el apoyo de la CST (Coordinación de Servicios Tecnológicos) y la CAS (Coordinación de Administración y Servicios), se ampliaron sus funcionalidades y alcances. Con el análisis del Informe Anual 2020, se comprobó que la CFE requiere complementar sus estadísticas reportadas con información específica de los procedimientos de contratación con carácter internacional y bajo la cobertura de tratados como en el caso del TMEC. Además, fortalecer sus sistemas de información para conciliar la información incluida en su informe con los registros internos proporcionados por la CFE durante el desarrollo de la presente auditoría ya que, con la revisión de la información, se constató que en sus bases de datos de 2020 registró la realización de 9,686 procedimientos de contrataciones públicas adjudicadas, cifra que difiere en 30 procedimientos respecto de las 9,716 reportadas en ese informe; asimismo, para contar con la totalidad de los registros de gasto de las contrataciones públicas, ya que con sus registros internos se comprobó el reporte de gasto de 7,710 procedimientos.

#### 2020-6-90UJB-07-0468-07-008 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente los mecanismos y procedimientos de control para que, en ejercicios subsecuentes, se complemente su rendición de cuentas con información específica de los procedimientos de contratación realizados con carácter internacional y bajo la cobertura de tratados como en el caso del Tratado México, Estados Unidos y Canadá, así como fortalecer sus sistemas de información para conciliar la información reportada en sus informes anuales y documentos de rendición de cuentas con sus registros internos, a fin de generar información relevante y de calidad que contribuya a garantizar la rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad de las contrataciones públicas, en términos de lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, párrafos primero y segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la disposición 3, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en el componente III.4 Información y comunicación, principio 13, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

Para 2020, la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas de la Comisión Federal de Electricidad presentó áreas de mejora para implementar procedimientos que le permitan asegurar que se contribuyó a que los recursos erogados en las contrataciones públicas, al amparo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá TMEC se erogaran con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los que estén destinados, así como asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

8 Recomendaciones al Desempeño.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 19 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar si la CFE planeó y operó la contratación pública en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de compra. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En la Carta Magna se establece que las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El Gobierno Federal propuso en la planeación nacional “prohibir las adjudicaciones directas, monitorear en línea y en tiempo real el dinero para las adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los precios de mercado antes de cualquier adquisición”.<sup>14/</sup> Por ello, se determinó como asunto de interés público que las contrataciones públicas realizadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), deben garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Para atender ese asunto de interés público, en 2020, a la CFE se le asignó un presupuesto de 49,060.0 millones de pesos, para diversos proyectos de inversión física y para otros proyectos de ampliación y mantenimiento,<sup>15/</sup> de los cuales ejerció un total de 55,827.0

---

14/ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, I. Política y Gobierno, Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

15/ Presidencia de la República, Segundo Informe de Gobierno 2019-2020, p. 344.

millones de pesos, lo que representó un 13.8% de más respecto de lo asignado.<sup>16/</sup> Asimismo, llevó a cabo acciones para regular, planear, programar y operar sus contrataciones públicas, a fin de contar con un marco de actuación que le permitiera asegurar al Estado las mejores condiciones de compra y rendir cuentas de ello.

Los resultados de la fiscalización mostraron que respecto de la regulación, a 2020, la CFE dispuso de un marco normativo y un diseño organizacional pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas, ya que en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE) y en las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales) y en la Modificación a las Disposiciones Generales, se establecieron los procedimientos para conformar el Programa Anual de Contrataciones (PAC), realizar las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) y ejecutar los diversos procedimientos para esas contrataciones; en la regulación se establecieron los niveles de decisión y responsabilidad de los funcionarios de las empresas en la toma de decisiones durante los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos, así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos y elementos que, en lo general, establecen los parámetros que posibilitarían contribuir a garantizar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de las contrataciones que se realicen, a fin de asegurar las mejores condiciones para la CFE, además de que acreditó con evidencia documental que sus políticas y procedimientos, vigentes en 2020, estuvieron debidamente documentados y formalmente establecidos.

En cuanto a la planeación y programación de las contrataciones públicas, en 2020, la CFE realizó estos procedimientos atendiendo a la normativa emitida para su integración y aprobación, en los que se constató que su Programa Anual de Contrataciones (PAC) representó el principal instrumento de planeación y programación resultado del proceso implementado, así como la elaboración de los Estudios de Necesidades (EN) y las ICM.

Mediante el Acuerdo CAAOS-105/2020 del 11 de junio de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) recomendó la aprobación del PAC 2020 al Consejo de Administración de la comisión, el cual se conformó de manera inicial de 106,338 necesidades por 215,604,397.7 miles de pesos (mdp); el PAC final de 105,989 necesidades por 221,392,871.4 mdp, y el Resumen PAC 2020, de 109,959 necesidades por 246,592,000.0 mdp, el cual tomó en cuenta los requerimientos de las CFE y sus EPS; no obstante, en el Resumen PAC 2020 se identificaron registros de obras y servicios relacionados, que no se integraron en los “PAC versión inicial” y “PAC versión final”, sin que la comisión señalara las

---

16/ Comisión Federal de Electricidad, Informe Anual 2020, p. 294 de 340 y en el Informe de los Resultados Generales de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en el periodo enero - diciembre de 2020, p. 3 de 13.



causas de esos ajustes, lo que denota áreas de mejora para que sus sistemas generen y utilicen información pertinente y de calidad.<sup>17/</sup>

La CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) acreditaron la elaboración de diez planes de negocio vigentes en 2020, de los cuales tres (30.0%) correspondieron al periodo 2020-2024; mientras que siete (70.0%) al periodo 2018-2022, pero presentó áreas de mejora para evidenciar el plan de la EPS CFE Generación III, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación y programación de las contrataciones públicas. Además, requería formalizar e implementar políticas o procedimientos unificados que regulen el proceso de vinculación del PAC 2020 con sus planes de negocio vigentes, a fin de asegurar que se cumpla con el proceso de manera integral en todas sus EPS.

Respecto de la operación, para 2020, se constató que los procedimientos de contratación establecidos por la CFE mediante sus disposiciones generales son congruentes con los señalados en el TMEC, con lo que se demostró que cuenta con los procedimientos para llevar a cabo las contrataciones públicas y que éstas se efectúen por regla general, por concurso abierto, tanto en el país como para aquellas a realizarse bajo la cobertura del TMEC.

La CFE registró 12,217 procedimientos de contratación efectuados en 2020, de los cuales el 93.1% (11,375) se llevó a cabo por concurso abierto y concurso abierto simplificado, el 6.6% (803) por adjudicación directa y el 0.3% (39) por invitación restringida; además, de la totalidad de los procedimientos, se observó que el 79.2% (9,686) se adjudicaron, el 16.6% (2,028) se declararon desiertos, 3.5% (423) cancelados, 0.4% (46) fueron contratos sin formalizar y 0.3% (34) correspondieron a contrataciones señaladas como vigentes, con lo que se constató que, para 2020, la comisión privilegió, por regla general, los concursos abiertos.

Mientras que con la información proporcionada por cada una de sus EPS se identificaron 7,710 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes para 2020<sup>18/</sup>, de los que 582 procedimientos<sup>19/</sup> requieren aclarar su correspondencia entre registros; además, se

---

17/ Mediante el oficio núm. DG/CCI/774/2021 del 11 de octubre de 2021, la CFE señaló que “la relación entre las necesidades registradas en el referido programa y la cantidad de procedimientos de contratación no es necesariamente uno a uno, ya que dos necesidades o más de las registradas en el PAC pueden satisfacerse mediante un mismo procedimiento de contratación”; asimismo, se señaló que dichas necesidades también pueden satisfacerse con el esquema de adquisiciones, obras o servicios menores establecido en la disposición 32, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

18/ Resultado núm. 3 “Contrataciones públicas”, del presente informe, 7,710 procedimientos de contratación adjudicado y vigentes para 2020, de los cuales se llevó a cabo la revisión, por número de concurso, para identificar aquellas contrataciones coincidentes entre empresas, con lo que se obtuvo un total de 7,593 procedimientos únicos.

19/ Se identificaron dos registros más no coincidentes con la información proporcionada mediante la base denominada “Procedimientos de contratación de CFE y EPS con fallo entre el 01-01-20 y el 31-12-20” señalados como “No aplica” y uno sin número de concurso.

registraron 285 procedimientos de contratación al amparo tratados internacionales, en los que 43 requieren aclarar su correspondencia, así como el registro de cinco establecidos como “Internacional Bajo TMEC y resto de tratados comerciales”, lo que no permitió determinar si éstos se realizaron específicamente bajo cobertura del TMEC; al respecto, la CFE refirió que “la información disponible en el Micrositio de Concursos no permite ver qué procedimientos se realizaron bajo la cobertura de los TLC”, por lo que la CFE presentó áreas de oportunidad para que sus unidades administrativas generen y utilicen información pertinente y de calidad.

En relación con las excepciones al concurso abierto, la CFE contó con 52 documentos del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS), correspondientes a 2020, en los que se incluyó la descripción del bien o servicio, el importe estimado, los considerandos y el fundamento legal; no obstante, requiere establecer formatos con identificadores que aseguren de forma clara su correspondencia con la dictaminación de la instancia responsable de la excepción al concurso abierto de las adjudicaciones directas y efectuadas por invitación restringida, así como los dictámenes emitidos por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados.

La CFE dispuso, en 2020, de herramientas tecnológicas para llevar a cabo los procedimientos de contratación electrónica de ese año, como el “Micrositio de Concursos”, el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) y el sistema informático SIADOC “Oficina Digital”; no obstante, requiere complementarlos para distinguir los procedimientos con carácter nacional o internacional, así como los realizados bajo cobertura de tratados internacionales, como en el caso del TMEC; además, concluir el diseño y puesta en marcha de su Sistema Electrónico de Contrataciones con las 28 funcionalidades establecidas en las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, para fortalecer la integración de información relevante y de calidad, a fin de que su puesta en marcha contribuya a garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad en sus procedimientos de contratación, en específico los realizados en el marco de tratados internacionales como el TMEC.

Respecto del gasto en las contrataciones públicas, se constató que la CFE, en la representatividad presupuestal de sus contrataciones públicas privilegió, por regla general, los concursos abiertos, ya que proporcionó información relacionada con 7,710 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes<sup>20/</sup>, que representaron el 79.3% respecto de los 9,720 adjudicados y vigentes en 2020. Con su revisión, se verificó que el registro del monto total pagado en las contrataciones realizadas por la CFE, en 2020, fue de

---

20/ Resultado núm. 3 “Contrataciones públicas”, del presente informe, 7,710 procedimientos de contratación adjudicado y vigentes para 2020, de los cuales se llevó a cabo la revisión, por número de concurso, para identificar aquellas contrataciones coincidentes entre empresas, con lo que se obtuvo un total de 7,593 procedimientos únicos.

202,778,955.9 miles de pesos (mdp),<sup>21/</sup> de los que el 86.0% (174,347,567.6 mdp) correspondió a Concurso Abierto, el 4.6% (9,424,999.7 mdp) a Concurso Abierto Simplificado, el 9.3% (18,921,949.9 mdp) Adjudicación Directa y el 0.1% (84,438.7 mdp) a Invitación Restringida, mientras que de los 285 registros de procedimientos de contratación bajo cobertura de tratados internacionales, se reportó que el 5.9% (17) se efectuaron al amparo del TMEC mediante Concurso Abierto y Concurso Abierto Simplificado, en los que destinó el 0.2% (383,456.3 mdp) respecto del monto total de 158,947,595.3 mdp de los procedimientos bajo tratados, pero presentó áreas de mejora en el registro y control de la información del gasto ejercido en las contrataciones públicas, en específico la realizadas al amparo del TMEC.

En relación con las mejores condiciones de compra, la CFE contó con mecanismos para garantizar la calidad y precio en sus contrataciones, ya que mediante los criterios DCA-001 estableció que para la elaboración de los EN debe identificar los requerimientos técnicos relevantes y, para las ICM, se deben considerar cotizaciones, propuestas técnicas y condiciones comerciales obtenidas de fabricantes, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios, así como para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas que cumplan con presentar el menor precio que resulte de la suma de todos los conceptos evaluados, la mayor cantidad de puntos, considerando lo obtenido en la evaluación técnica y la evaluación económica o la que cumpla con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados y oferte el precio más bajo y la metodología para calcular el Precio Máximo de Contratación y el Precio Anormalmente Bajo, pero presentó áreas de mejora para disponer de políticas y procedimientos que permitan contar con información completa respecto de los registros las contrataciones adjudicadas y vigentes, ya que, para 2020, la CFE reportó 7,710<sup>22/</sup> (79.3%) de los 9,720 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes cuyo monto fue de 202,778,955.9 miles de pesos (mdp).

La CFE, aun cuando realizó los procedimientos de contratación en términos de sus instrumentos normativos, requiere concluir con el desarrollo e implementación de su Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) y, en tanto eso ocurre, complementar su Micrositio de Concursos, con un apartado que permita consultar las contrataciones realizadas bajo Tratados Internacionales, en el que se especifique en el marco de qué tratado se desarrollan, a fin de verificar las efectuadas en el TMEC e incorporar ese complemento en su SEC una vez que entre en operación, así como mejorar sus sistemas de registro de contrataciones públicas, para generar y utilizar información pertinente y de calidad que garantice los principios de transparencia y máxima publicidad; por lo anterior, es relevante que se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión, a fin de contar con políticas y procedimientos apropiadas, suficientes e idóneas que contribuyan a que los

---

21/ Se identificó un monto de 69,445.4 miles de pesos, correspondiente a CFE Transmisión, del que no se señaló mediante que procedimiento se pagó.

22/ Resultado núm. 3 “Contrataciones públicas”, del presente informe, 7,710 procedimientos de contratación adjudicado y vigentes para 2020, de los cuales se llevó a cabo la revisión, por número de concurso, para identificar aquellas contrataciones coincidentes entre empresas, con lo que se obtuvo un total de 7,593 procedimientos únicos.

recursos erogados en los procedimientos de contratación, en específico los realizados en el marco del TMEC, se administren con eficacia, eficiencia y economía, para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En materia de rendición de cuentas, se constató que la CFE reportó en los principales instrumentos de rendición de cuentas de 2020 información presupuestaria del gasto público, así como de los procedimientos de contratación pública realizados en ese año; no obstante, requiere complementarla con información específica de los realizados con carácter internacional y bajo la cobertura de tratados como en el caso del TMEC, así como fortalecer sus sistemas de información para conciliar la información reportada con sus registros internos, a fin de generar información relevante y de calidad que contribuya a garantizar la rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad de las contrataciones públicas.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, la CFE planeó y operó las contrataciones públicas, para 2020, en un marco de actuación para asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado, debido a que contaron con un marco normativo y un diseño organizacional pertinente para regular la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas; la comisión realizó su planeación y programación de las mismas atendiendo a la normativa emitida para su integración y aprobación, ya que integró el PAC 2020 tomando en cuenta las necesidades de sus EPS; sus procedimientos de contratación fueron congruentes con los establecidos en el marco del TMEC; asimismo, se constató que para 2020 privilegió, por regla general, los concursos abiertos, ya que de los 12,217 procedimientos de contratación que reportó, el 93.1% (11,375) se efectuó por concurso abierto y concurso abierto simplificado, el 6.6% (803) por adjudicación directa y el 0.3% (39) por invitación restringida; además, aun cuando el SEC se encuentra en construcción, contó con el “Micrositio de Concursos” para desarrollar los procedimientos de contratación, dispuso del Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) para el registro de los Estudios de Necesidades (EN) y del sistema informático SIADOC “Oficina Digital” para registrar las ICM; la comisión registró un monto total pagado de 202,778,955.9 miles de pesos (mdp) en 7,710 procedimientos de contratación adjudicados y vigentes<sup>23/</sup>, de los cuales el 86.0% (174,347,567.6 mdp) se ejerció mediante Concurso Abierto, el restante 14.0% correspondió a concursos abiertos simplificados, adjudicaciones directas e invitaciones restringidas; contó con mecanismos para garantizar los principios de calidad y precio en sus contrataciones con el establecimiento de los criterios para la elaboración de los EN y de las ICM, así como la elaboración de las evaluaciones técnicas y económicas; no obstante, presentó áreas de mejora en su operación, ya que requiere concluir con el desarrollo e implementación de su Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) y, en tanto eso ocurre, complementar su

---

23/ Resultado núm. 3 “Contrataciones públicas”, del presente informe, 7,710 procedimientos de contratación adjudicado y vigentes para 2020, de los cuales se llevó a cabo la revisión, por número de concurso, para identificar aquellas contrataciones coincidentes entre empresas, con lo que se obtuvo un total de 7,593 procedimientos únicos.

Micrositio de Concursos, con un apartado que permita consultar las contrataciones realizadas bajo tratados internacionales, en el que se especifique en el marco de qué tratado se desarrollan, a fin de verificar las efectuadas en el TMEC, e incorporar ese complemento en su SEC una vez que entre en operación, así como mejorar sus sistemas de registro de contrataciones públicas, para generar y utilizar información pertinente y de calidad que garantice los principios de transparencia y máxima publicidad; por lo anterior, es relevante que se atiendan las áreas de mejora identificadas en la revisión, a fin de contar con políticas y procedimientos apropiadas, suficientes e idóneas que contribuyan a que los recursos erogados en los procedimientos de contratación, en específico los realizados en el marco del TMEC, se administren con eficacia, eficiencia y economía, para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño derivadas de la fiscalización, se contribuirá a que la CFE perfeccione sus mecanismos para efectuar las contrataciones públicas y fortalecer su operación, a fin de contar con todos los Planes de Negocios de la comisión y sus Empresas Productivas Subsidiarias vigentes; identifique la correspondencia de los dictámenes emitidos por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, así como del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados, con las contrataciones realizadas; diseñe y ponga en marcha su Sistema Electrónico de Contrataciones, y fortalezca sus mecanismos de información y comunicación en la elaboración de su PAC y de la totalidad de contrataciones públicas realizadas, en específico las realizadas en el marco del TMEC, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación y programación de las contrataciones públicas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Comisión Federal de Electricidad en el transcurso de la auditoría y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. DCA/EA/002/2022 del 18 de enero de 2022, señaló:

#### Resultado núm. 2 “Planeación y programación de las contrataciones públicas”

“Que, de conformidad con el numeral Décimo Segundo, de la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establece que el Programa Anual de Contrataciones que se presentará al Consejo de Administración, se integrará con la información disponible a la fecha de elaboración del documento correspondiente, por lo que las diferencias en la información de las versiones del Programa Anual de Contrataciones 2020, derivan de variaciones de los diferentes momentos en los que se generó cada uno de los reportes y, que autorizaron los directores generales de las empresas productivas subsidiarias y por los titulares de las direcciones de la CFE”; no obstante, no evidenció documentalmente las diferencias entre la versión inicial y final del Programa Anual de Contrataciones, ni la que acredite las modificaciones que autorizaron los Directores Generales de las empresas productivas subsidiarias y por los titulares de las direcciones de la CFE y que motivaron dichas diferencias, a fin de generar y utilizar información pertinente y de calidad que apoye la toma de decisiones en el proceso de planeación de las contrataciones públicas, por lo que la observación permanece.

#### Resultado núm. 3 “Contrataciones Públicas”

La CFE proporcionó una nota informativa en la que señaló que de conformidad con lo señalado en los artículos 78 y 80 de la Ley de la Comisión Federal; la disposición 4, fracción II, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones Generales); los lineamientos 1 y 4 de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001.-Determinación de Áreas Contratantes y Subáreas Contratantes de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, “las áreas y subáreas contratantes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se encuentran igualmente facultadas para realizar procedimientos de excepción al concurso abierto, independientemente de la instancia que haya dictaminado el supuesto de excepción”; además, que la responsabilidad de la instancia de dictaminar el supuesto de excepción al concurso abierto de que se trate, que en términos de la disposición 5 fracción IX de las Disposiciones Generales, ya sea de los Subcomités de Excepciones o del titular del área requirente, cuando actúan como instancia responsable de dictaminar la procedencia una excepción al concurso abierto concluye con la emisión del dictamen correspondiente, mientras que de acuerdo con las disposiciones 5 fracciones X, XI y XII y 6 apartado B fracción III, en el desarrollo del procedimiento de contratación únicamente participan el área contratante y el área requirente, y por lo tanto son estas las responsables de verificar,

previo a la emisión del fallo o de la decisión de adjudicación que exista congruencia entre el contenido de estos documentos que contienen la conclusión del procedimiento de contratación desarrollado, con los términos del dictamen emitido por las instancias dentro de su respectivo ámbito de competencia. La Empresa productiva del Estado proporcionó copia de la normativa señalada en la nota informativa; no obstante, no justificó ni evidenció que haya implementado mecanismos de control apropiados que permitan identificar la correspondencia de los dictámenes emitidos por el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, así como del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Obras y Servicios Relacionados, con las contrataciones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a fin de asegurarse de contar con políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, que estén debidamente documentadas y formalmente establecidas, por lo que la observación permanece.

#### Resultado núm. 4 “Sistema Electrónico de Contrataciones”

La CFE proporcionó nota informativa en la que señaló que la Gerencia de Abastecimientos y la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la CFE elaboró un programa de trabajo en el que se indican las actividades específicas a desarrollar durante los ejercicios fiscales 2022-2023 y las áreas responsables de dar atención; asimismo, indicó que en el mismo programa de trabajo se incluirá lo relativo a los mecanismos de registro y de consulta de información para identificar los procedimientos realizados con carácter nacional o internacional, así como de los efectuados al amparo de tratados internacionales. Al respecto, la empresa proporcionó el programa referido en archivo Excel, sin que evidenciará su formalización, ni los avances a 2022, por lo que la observación prevalece.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar la pertinencia del marco normativo y el diseño organizacional vigente en 2020, que reguló la planeación, programación y operación de las contrataciones públicas a cargo de la CFE.
2. Verificar si, en 2020, la CFE realizó la planeación y programación de las contrataciones públicas e implementó mecanismos de control para establecer la planeación de esas contrataciones, conforme a lo establecido en la normativa.
3. Verificar que, en 2020, las contrataciones públicas de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, realizadas en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, se efectuaron, por regla general, por concurso abierto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

4. Verificar si la administración del sistema electrónico de contrataciones por parte de la CFE, en 2020, permitió propiciar la transparencia y seguimiento de las contrataciones públicas, en específico las realizadas en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
5. Verificar el gasto de la CFE, en 2020, erogado en las contrataciones públicas efectuadas.
6. Verificar si la planeación y operación de las contrataciones públicas, realizada por la CFE en 2020, permitió la obtención de las mejores condiciones de compra para el Estado en apego a la normatividad establecida, en específico las realizadas en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
7. Verificar si la CFE, en 2020, incluyó en sus documentos de rendición de cuentas información sobre los resultados de las contrataciones públicas que efectuó en ese año, en específico las realizadas en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Administración, de Finanzas, y de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad y las áreas conducentes de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, Par. primero y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Frac. VI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Art. 13, 77, 79, 80 y 102, Par. primero y segundo; las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones 3, 4, 5, Frac. IX, Par. primero y segundo, 11, 23 y Transitoria Sexta; la Modificación de las disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, disposición 22; la Metodología para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones, numeral décimo séptimo, y los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas



Filiales, componentes III.3 Actividades de control, principios 11 y 12, y III.4 Información y comunicación, principio 13.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.